

II. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR USO DEL PABELLON MUNICIPAL MULTIUSOS “SANTA LUCIA”

Artículo 1. Fundamento

En virtud de las potestades legales establecidas por el art. 4 de la Ley 7/1985 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para los Precios Públicos, artículos 41 a 47 y 127, el Ayuntamiento de Escatrón establece precios por el uso por los particulares del Pabellón Sta. Lucía.

Artículo 2. Concepto

De conformidad con el Reglamento de Uso del Pabellón Sta. Lucía los particulares pueden usar el Pabellón Sta. Lucía para la celebración de eventos, exposiciones, ferias, conferencias, ensayos, celebraciones, convenciones, espectáculos, corridas o actividades similares.

El usuario tendrá acceso al uso del pabellón 3 días antes del evento, para la preparación del mismo, y deberá limpiarlo en un plazo máximo de 48 horas tras el día del evento. (1)

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago de estos precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyente las personas físicas o jurídicas que soliciten y obtengan la autorización de uso del Pabellón Sta. Lucía.

Son sustitutos del sujeto pasivo los directivos de las entidades solicitantes y los directamente beneficiados por la utilización.

Artículo 4. Obligación de contribuir

El precio se devenga y nace la obligación de pago

- a) cuando se inicie el uso de los locales, sin perjuicio del depósito previo.
- b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o expediente. El pago debe ser simultáneo a la solicitud.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización del Pabellón Multiusos Sta. Lucía no se desarrolle procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 5. Afianzamiento

Con carácter previo al uso e independiente del precio se afianzará el cumplimiento de las obligaciones de uso y reposición.

Artículo 6. Tarifas

6.1. Particulares

Uso por día	300 € (1)
Fianza por día	300 €

6.2. Asociaciones locales

Uso por día	Exentos
Fianza por día	100 €

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos 15 días desde la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 286 del 15 de diciembre del 2011.

(1) Modificación arts. 2 y 6, B.O.P. nº 4 de 5-01-2019